

Santiago, 2 de diciembre de 2022

Señor
Rubén verdugo Castillo
Superintendente Del Medio Ambiente (S)
21 de mayo N°702
Coyhaique

Mat.: Informa desistimiento de Proyecto, Rol REQ-029-2022.

Ref.: Resolución Exenta N°2006/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, en virtud de la Resolución Exenta N°2006/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), mediante la cual se da inicio al procedimiento de Requerimiento de Ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental del Proyecto de loteo “Ojos de Cerro Castillo”, informamos nuestra decisión de desistimos del desarrollo del proyecto, por los antecedentes que exponemos a continuación:

Antes de ingresar al SAG con nuestra solicitud de subdivisión, en el mes de diciembre de 2021, realizamos una presentación de manera voluntaria al SMA cuyo expediente corresponde a DFZ-2022-474-XI-SRCA, en el cual informamos que nuestro Proyecto no constituye una actividad a los que se refiere el artículo 10 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y, por lo tanto, no se encontraría obligado a someterse al SEIA.

Sin embargo, como es de su conocimiento, en el tiempo intermedio, el Servicio Agrícola Ganadero (SAG) dictó la Circular N° 475/2022, que “*Instruye la suspensión o rechazo de proyectos de certificación de subdivisión de predios rústicos y criterios complementarios de revisión determinadas por el análisis de la Mesa SPR*” de fecha 18 de julio de 2022, que impartió instrucciones a los servicios Agrícolas Ganaderos a Nivel Nacional, para la suspensión o el rechazo de las solicitudes aprobaciones de proyectos de loteos agrícolas fundados en el D.L. 3.516.

En este contexto, el SAG nos comunicó la *suspensión de nuestra solicitud de subdivisión*, lo que nos ha generado incerteza jurídica, llevándonos a la decisión de *desistimos* de desarrollar el proyecto “Ojos de Cerro Castillo”, retirando de esta manera cualquier tramitación ya sea administrativa o comercial, incluyendo publicidad en pagina web y redes sociales que sirvieron de antecedente para la SMA.

Hacemos presente que no hemos ejecutado obras de ninguna naturaleza en el predio, no existiendo obras de urbanización, ni construcciones que hagan necesaria la tramitación de este expediente.

Sin otro particular, solicitamos tener por evacuado el traslado y resolver, en definitiva, el cierre del presente expediente, por cuanto no se han ejecutado obras ni se ejecutarán.

Steven Cohn Link
Representante Legal
Ojos de Cerro Castillo SpA